



Provincia del Neuquen

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-00221536-NEU-POLICIA- LIC. EXTRAOR.(TRES MESES) A DIST. EFEC. POLICIALES.

VISTO:

El EX 2020-00221536-NEU-POLICIA de la Mesa General de Entradas y Salidas de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén;y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se gestiona el otorgamiento de licencia extraordinaria por el término de tres (3) meses, a distintos efectivos dependientes de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén;

Que lo solicitado encuentra sustento en lo normado por el artículo 105°, inciso e) de la Ley 715 y artículo 33° del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales aprobado por Decreto N° 1826/07;

Que la normativa antes mencionada, dispone que el personal policial que hubiera cumplido veinte (20) años de servicios simples policiales, tendrá derecho a solicitar licencia extraordinaria por tres (3) meses continuos;

Que por lo expuesto, los efectivos se encontrarían en condiciones de usufructuar del beneficio establecido en los artículos mencionados ut-supra de las reglamentaciones en vigencia;

Que en virtud de la emergencia sanitaria declarada producto del brote de COVID-19, y resultando ser la Policía de la Provincia del Neuquén un servicio esencial, las presentes licencias podrán ser usufructuadas una vez concluida aquella;

Que cuenta con la intervención del señor Jefe de Policía de la Provincia del Neuquén y de la Asesoría Letrada General dependiente del mismo organismo;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONCÉDASE licencia extraordinaria por el término de tres (3) meses, conforme lo establecido en el artículo 105°, inciso e) de la Ley 715 y artículo 33° del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, aprobado por Decreto N° 1826/07, a los efectivos policiales que se encuentran incorporados al expediente electrónico como **IF-2020-00248541-NEU-LEGAL#MG** y por los motivos expuestos en los considerandos que forman parte íntegramente del presente decreto.

Artículo 2°: ESTABLÉZCASE que la licencia extraordinaria concedida en el artículo 1° de la presente norma, podrá ser usufructuada cuando las necesidades del servicio lo permitan y una vez concluida la emergencia sanitaria.

Artículo 3°: NOTIFÍQUESE a través de la Dirección de personal de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, a los efectivos que se encuentran incorporados al expediente electrónico como **IF-2020-00248541-NEU-LEGAL#MG**.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido archívese.